



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 145 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 004-2019-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 de la Unidad Territorial Cajamarca 1 y el Memorando N° 0221-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

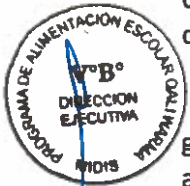
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias, se aprueba la "Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Cajamarca 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW, así como la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 188-2018-MIDIS/PNAEQW se dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Cajamarca 2;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Protocolo para la conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra", que establece las fases y procedimientos para la conformación,



renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS-PNAEQW, se aprueba el "Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", y con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 493-2018-MIDIS/PNAEQW se rectifica el mencionado listado;

Que, mediante Informe N° 004-2019-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR1 y anexos, la Unidad Territorial Cajamarca 1 comunica que de acuerdo al Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 451-2018-MIDIS/PNAEQW, en el ámbito de cobertura del Comité de Compra Cajamarca 2, la provincia de Cajamarca cuenta con nueve (9) ítems (Encañada, Baños del Inca, Cajamarca 2, Jesús 2, Namora 2, Cajamarca 1, Cajamarca 3, Cospan y Magdalena 1), siendo la que cuenta con el mayor número de instituciones educativas usuarias (934 instituciones educativas); consecuentemente, corresponde incluir e incorporar como integrante del Comité de Compra Cajamarca 2, a un representante de la Gerencia de Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, asimismo, la Unidad Territorial Cajamarca 1, señala que la Institución Educativa N° 83004 del nivel primario, cuenta con la mayor cantidad de usuarios del nivel primaria (1000 usuarios), mientras que la Institución Educativa N° 011 del nivel inicial, cuenta con la mayor cantidad de usuarios del nivel inicial (351 usuarios); precisándose que se han subsanado las observaciones en relación a la designación de la Subprefecta de Cajamarca, motivo por el cual, también se solicita su reconocimiento como nueva integrante del Comité de Compra Cajamarca 2;

Que, la citada Unidad precisa que mediante Oficio N° 001-2019-GDS-MPC de fecha 07.01.2019, el señor Efraín Asbel Guado León, comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-A-MPC ha sido designado como Gerente de Desarrollo Social, correspondiendo su reconocimiento como nuevo integrante del Comité de Compra Cajamarca 2; así como que con Oficio N° 001-2019-DRE-CAJ-UGEL-CAJ/"IEI N° 011-C" de fecha 10.01.2019, se comunica la designación de la señora Delia Mirtha Rojas Estacio, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la IIEE N° 011; mientras que mediante Oficio N° 006-2019-DRE-CAJ-UGEL-CAJ/D.I.E. N° 83004 "JCV"-C de fecha 14.01.2019, se comunica la designación de la señora Milagros del Pilar Delgado Mestanza como representante de los padres de familia del nivel primaria de la IIEE N° 83004, por lo que se solicita su reconocimiento como nuevos integrantes del Comité de Compra Cajamarca 2, información que ha sido debidamente validada mediante el Memorando N° 0221-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, resulta viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del PNAEQW, se actualice la conformación del Comité de Compra Cajamarca 2, la misma que fue validada por la Unidad Territorial Cajamarca 1 y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación

Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Cajamarca 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Cajamarca 2, está integrado por:

- *Sra. MILAGROS DEL PILAR DELGADO MESTANZA, representante de las madres y padres de familia del nivel primario, de la Institución Educativa Pública N° 83004 "Juan Clemente Verjel" Ex-91;*
- *Sra. DELIA MIRTHA ROJAS ESTACIO, representante de las madres y padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 011";*
- *Sr. EFRAIN ASBEL GUADO LEÓN, representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;*
- *Sra. ZOILA ROSA SAGASTEGUI CORTEZ, representante de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca;*
- *Sra. ESTEFANY LIZBETH VASQUEZ ROJAS, Subprefecta Provincial de Cajamarca"*



Artículo 2. Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que notifique a la Unidad Territorial Cajamarca 1 y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 2 a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.



Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

